

Animales de asistencia para personas con discapacidades

Una guía para la ley de vivienda justa



Aviso legal: La información contenida en esta guía se brinda con fines informativos solamente y no debería interpretarse como asesoramiento jurídico sobre ningún asunto.



Índice

Introducción a las Leyes de Vivienda Justa.....	3
Definición de vivienda en la Ley de Vivienda Justa	4
La clase protegida de discapacidad	4
Animales de asistencia	6
Adaptaciones razonables.....	8
Ejemplo de carta de solicitud de una adaptación razonable	9
Revisión de solicitudes de adaptación razonable para animales de asistencia	10
Búsqueda de una solución alternativa.....	10
Verificación de la necesidad de un animal de asistencia.....	11
Verificadores e información necesaria	11
Ejemplo de carta de verificación	12
Una nota sobre centros de residencia grupal y animales de asistencia.....	13
Prohibición de discriminación y represalias	13
Denuncias de discriminación	14
Conclusión	14
Recursos.....	15



Introducción a las Leyes de Vivienda Justa

Para muchas personas que viven con discapacidades, tener un animal de asistencia es esencial para su bienestar. Ya sea si es un veterano de las fuerzas armadas que vive con trastorno por estrés postraumático, un niño con autismo que tiene dificultades con las dinámicas interpersonales, una persona que vive con esclerosis múltiple y necesita asistencia para sujetar objetos o un sobreviviente de violencia doméstica que vive con ansiedad crónica, si un animal de asistencia le sirve para aliviar las limitaciones de la vida diaria, usted tiene el derecho de pedir tener a ese animal en su vida y en su hogar.

Sin embargo, no fue sino hasta 1988 que se añadió a las personas que viven con discapacidades como una clase protegida en virtud de la Ley de Vivienda Justa, la cual había sido establecida veinte años antes. El establecimiento de derechos de vivienda justa para todos ha significado un recorrido largo y gradual.

A mediados de los años 60, el movimiento de Derechos Civiles, liderado por el Rev. Dr. Martin Luther King, Jr., estaba ganando fuerza en su misión de lograr la igualdad de derechos para los afroestadounidenses.

Estos derechos incluían el derecho al voto, el derecho a igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, el derecho a andar libremente en espacios públicos sin segregación y el derecho a igualdad de acceso a la vivienda. Si bien la Ley de Derecho al Voto fue aprobada en 1965, no fue hasta una semana después del asesinato del Dr. King el 4 de abril de 1968 y la oleada de indignación y de protestas posterior, que el presidente Lyndon B. Johnson promulgó la Ley de Vivienda Justa. Las primeras clases protegidas en la Ley de Vivienda Justa incluían raza, color, origen nacional y religión.



 Raza	 Color	 Religión	 Origen nacional.	 Sexo
 Orientación sexual	 Identidad de género	 Víctimas de violencia doméstica	 Estado familiar	 Discapacidad

Cuadro 1: Clases protegidas según la Ley Federal de Vivienda Justa



Ciertos condados, ciudades y jurisdicciones pueden tener clases protegidas adicionales, como mayores de 18 años, ocupación, situación de vivienda, etc. Para saber más sobre las clases protegidas adicionales donde usted vive, visite: bit.ly/ProtectedClassesOR

Pasaron otros seis años para que se añadiera el sexo como clase protegida a nivel federal. Hasta 1974, a las mujeres se les podía negar legalmente el alquiler de viviendas, los préstamos hipotecarios y el acceso a



cualquier servicio de vivienda solamente por ser mujeres. (La condición de sobreviviente de violencia doméstica, la orientación sexual y la identidad de género que han sido incluidas bajo la clase protegida de sexo). Otros doce años pasarían antes que situación familia (familias con hijos menores de 18 años) y las personas que viven con discapacidades se añadieran como clases protegidas en 1988.

Hasta ese tiempo, las opciones de vivienda eran extremadamente limitadas para muchas personas con discapacidades y aun entonces, cuando se proporcionaban viviendas, estas no eran accesibles. Esta ley de 1988 expandió en gran medida las oportunidades de vivienda y de bienestar para las personas que viven con discapacidades. Esta ley protege los derechos de las personas con discapacidades a que se les permita cualquier *adaptación razonable* que cree *acceso a similar disfrute de* una unidad de vivienda, incluido el uso de animales de asistencia.

Es importante tener en cuenta que los proveedores de vivienda, tanto si son propietarios, administradores de propiedad, personal de vivienda transitoria o asociaciones de propietarios, deben entender y *cumplir* con las leyes de vivienda justa. Parte de esta expectativa legal incluye trabajar con personas con discapacidades para asegurar que tengan igualdad de acceso y disfrute de su vivienda.

Definición de vivienda en la Ley de Vivienda Justa

El término oficial de la Ley de Vivienda Justa (FHA) para el lugar donde habita una persona es *vivienda*. La definición de la Ley de una vivienda es “cualquier construcción, estructura o parte de esta que esté ocupada, o diseñada o destinada para la ocupación como residencia de una o más familias, y cualquier terreno vacante que se ofrezca en venta o alquiler para la construcción o ubicación en él de cualquier construcción, estructura o parte de

esta”. En palabras más sencillas, el Consejo de Vivienda Justa de Oregon incluye los siguientes como ejemplos de viviendas:

- Casas
- Apartamentos (independientemente del número de unidades)
- Condominios
- Hogares flotantes
- Alojamientos o refugios de transición
- Casas móviles (solamente cuando están conectadas a servicios y en un solo lugar)
- Viviendas para jubilados, centros asistenciales de vivienda
- En ocasiones, moteles (cuando se usan como residencia principal)

La clase protegida de discapacidad

Según el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la Ley de Vivienda Justa define a las “personas con una discapacidad son aquellas personas con impedimentos mentales o físicos que limitan en forma significativa una o más actividades principales de la vida”. Teniendo en cuenta que estamos hablando de impedimentos tanto físicos como mentales, la definición es amplia. Cuando hablamos de *impedimentos mentales*, que son los



términos usados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, nos estamos refiriendo a personas que viven con esquizofrenia, depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático (PTSD), trastorno por déficit de atención con hiperactividad (ADHD), trastorno bipolar u otros trastornos. Cuando hablamos de *impedimentos físicos*, nos referimos a afecciones médicas crónicas como ceguera, impedimentos auditivos, esclerosis múltiple, lesiones traumáticas cerebrales, etc. El factor principal para considerar al determina si una afección es un impedimento mental o físico según la FHA es si la discapacidad limita *significativamente* alguna actividad importante de la vida de una persona. ¿La afección limita significativamente, por el ejemplo, caminar, hablar, respirar, aprender, realizar tareas manuales, trabajar o pensar? Si la respuesta es afirmativa, estamos hablando de una discapacidad.

Un antecedente de acciones también se incluye como una discapacidad en la ley de vivienda justa. Tanto si se la considera un impedimento físico o mental, o ambos, una adicción puede ciertamente, y a menudo, limitar significativamente la capacidad de una persona para desempeñarse plenamente y ocuparse de su propio cuidado. Si una persona está activamente consumiendo drogas ilegales controladas, tales como metanfetaminas o heroína, no estarán protegidas por la ley de vivienda justa. Solo cuando una persona demuestra señales comprobables de recuperación o demuestra un cambio en la conducta tendrán la protección. La verificación podría ser constatarse con un certificado de tratamiento del consumo de alcohol y drogas, una carta de un patrocinador, un terapeuta o un consejero de un programa de tratamiento, por nombrar algunos ejemplos.

Otro dato importante que se debe comprender más allá de si usted se identifica como alguien con una discapacidad o no es que la Ley de Vivienda Justa *no* protege a las personas que representan una amenaza directa a otras personas o a la propiedad de estas. Las pautas del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) indica que una determinación de que una persona plantea una amenaza directa debe basarse en una evaluación individualizada que se base en evidencia objetiva confiable.

No obstante, una persona no puede ser discriminada según lo establece la ley de vivienda justa si tiene un antecedente de adicción pero actualmente está sobria o si un proveedor de vivienda *supone* que esa persona tiene una adicción o antecedentes de adicción. Suponer cualquier discapacidad o antecedentes de discapacidad es discriminatorio.





Animales de asistencia

En primer lugar y ante todo, los animales de asistencia *no* son mascotas. Los animales de asistencia cumplen el fin específico de asistir a una persona que vive con cualquier discapacidad que crea un impedimento significativo de una o más actividades principales de la vida. Asimismo, según la ley de vivienda justa, los animales de asistencia incluyen un espectro mucho más amplio de animales que la Ley de Discapacidades para los Estadounidenses (ADA), la cual solo habla de animales de servicio. Los animales de asistencia, según la ley de vivienda justa, incluyen:

- Animales de servicio entrenados
- Animales de compañía
- Animales de apoyo emocional

Es muy importante que tanto los inquilinos como los proveedores de vivienda entiendan que dado que los animales de asistencia no son mascotas, *el proveedor de vivienda no puede cobrar tarifas por mascota ni depósitos por cualquier animal de asistencia*. Cobrarle a un inquilino por vivir con un animal de asistencia sería tan discriminatorio como cobrarle a alguien por una silla de ruedas o un andador.



Los animales de asistencia pueden brindar una variedad de servicios, según la discapacidad o las discapacidades de una persona. Estos son algunos ejemplos:

- Una persona que es sorda tiene un perro de asistencia que la alerta cuando suena el timbre o cuando se activa una alarma para incendios.
- Una persona con PTSD tiene un gato de apoyo emocional cuya presencia lo ayuda a calmarse cuando está padeciendo un flashback o un ataque de ansiedad.
- Una persona con problemas de equilibrio debido a una lesión en la cabeza usa su perro grande de



- asistencia para ayudarla a estabilizarse cuando está de pie.
- Una persona con epilepsia tiene un perro de asistencia para alertarle cuando este detecta una convulsión inminente.
- Una persona con depresión usa su hurón de apoyo emocional abrazándolo y acariciándolo como ayuda para aliviar algunos de sus síntomas.
- Un perro guía ayuda a un hombre con ceguera a trasladarse mientras que su perro guía mayor y retirado de servicio ahora es su animal de apoyo emocional.

Los animales de asistencia pueden incluir a más animales que las mascotas domésticas típicas como perros y gatos. La Ley de Vivienda Justa puede permitir diferentes especies, razas, pesos, tamaños y cantidad de animales que lo que podría estar permitido según las normas sobre animales más restrictivas de un proveedor de vivienda. Por ejemplo, ciertos animales exóticos pueden prestar un servicio que una mascota doméstica normal no, como un mono que puede ayudar a comer a alguien o un pony puede brindar estabilización.

A diferencia con las mascotas, un proveedor de vivienda no puede denegar un animal de asistencia por su raza, peso o especie. El proveedor de vivienda debe concentrarse en la conducta y la función del animal, no en qué clase de animal es o su tamaño. Por ejemplo, algunos proveedores de vivienda o pólizas de seguro pueden limitar razas agresivas (pit bulls, ovejeros alemanes, etc.). Pero una raza entera no puede juzgarse según la conducta de perros particulares. Es la conducta particular, no la raza, la que debe ser el foco de atención. De la misma manera, si bien los proveedores de vivienda pueden exigir el cumplimiento de límites de peso para las mascotas, una persona con una discapacidad puede necesitar un perro grande, como un Bóxer o un Rottweiler, para ayudarse a mantener la estabilidad al estar de pie, caminar o al sentarse.

Como se indicó anteriormente, los animales de asistencia no se limitan a perros y gatos. Siempre y cuando una persona con una discapacidad cuente con la verificación y por qué, por ejemplo, un conejillo de Indias le ayuda con su necesidad de animal de apoyo emocional, debería tener permitido tener ese conejillo de Indias. Si alguien con una discapacidad tiene verificación de cómo un loro cumple la función de animal de compañía, reiteramos, el loro debe considerarse como tal.

EJEMPLOS DE ANIMALES DE ASISTENCIA

Una persona con depresión clínica halla que su gato la ayuda a motivarse a levantarse de la cama y a interactuar con el mundo.

Una persona que ha vivido con ansiedad y depresión la mayor parte de su vida ha comenzado a vivir con un conejo de Angora inglés y a cuidarlo como animal de apoyo emocional.

Un hombre a quien le cuesta controlar sus emociones tiene un loro gris africano que percibe cuando está aumentando la tensión y comienza a repetir frases calmantes.

Un niño que nació prematuro y tuvo dificultades para caminar estableció un vínculo profundo con un burro que lo ha ayudado a desarrollar su coordinación así como su seguridad en sí mismo.

Una mujer con epilepsia tiene una boa constrictora que le da un ligero apretón cuando detecta que la persona está por tener una convulsión.



En lo que respecta a la vivienda justa, es esencial comprender que si usted es una persona que vive con una discapacidad, su derecho a usar un animal de asistencia está tan protegido como su derecho a tener acceso a medicamentos, un bastón o una silla de ruedas.

Adaptaciones razonables

Hablamos de una adaptación razonable cuando un propietario o proveedor de vivienda hace una excepción a una norma, criterio o procedimiento para facilitar que una persona con una discapacidad tenga *igualdad de acceso o disfrute de una vivienda*. Un propietario que no tiene una norma de estacionamiento reservado podría, por ejemplo, permitir que una persona con problemas de movilidad tenga un espacio de estacionamiento reservado cerca de su apartamento.

El solicitante o inquilino deberá iniciar el proceso de adaptación razonable al hacer un pedido de adaptación razonable. Para una persona con una discapacidad que tenga o esté planeando tener un animal de asistencia, esto significa hacer un pedido de adaptación razonable que demuestre que el animal de asistencia es necesario para tener *igualdad de acceso o de disfrute de la vivienda*.

Si bien un pedido de adaptación razonable no necesita ser por escrito, es mejor que así lo sea, para que usted pueda hacer una copia y tenga documentación de su pedido. Este es un ejemplo de un pedido de adaptación razonable para un animal de asistencia durante el proceso de solicitud de una unidad de alquiler.



Ejemplo de carta de solicitud de una adaptación razonable

[Fecha:]

Estimado **[nombre del propietario/proveedor de vivienda/administrador de la propiedad]:**

Tal como está definido en la ley de vivienda justa, soy una persona que vive con una discapacidad que limita significativamente una o más actividades principales de la vida. Tengo un animal de asistencia que me ayuda a aliviar algunos de los síntomas o efectos de mi discapacidad y necesito mi animal de asistencia para tener igualdad de acceso o disfrute de la vivienda. Por lo tanto, estoy solicitando una adaptación razonable con respecto a su política sobre mascotas que **[indique la política sobre mascotas del proveedor de vivienda aquí]**.

Adjunta a esta carta encontrará una carta de verificación de **[un tercero que es el verificador de la necesidad del animal de asistencia]** quien verifica mi discapacidad, las limitaciones creadas por mi discapacidad y, como consecuencia, la necesidad de un animal de asistencia en mi vivienda.

Entiendo que soy responsable de cuidar a mi animal de asistencia y de controlar cuándo sale de la unidad. Soy responsable de recoger las deposiciones de mi animal de asistencia en forma regular, de prevenir cualquier posible daño a la propiedad y de abordar oportunamente cualquier inquietud de molestia que pudiera surgir con respecto a mi animal de asistencia.

Según la ley de vivienda justa, no hace falta que los animales de asistencia estén certificados o registrados como animales de asistencia. Una verificación por parte de un tercero calificado para establecer mi discapacidad y mi necesidad de un animal de asistencia en directa relación con la discapacidad es suficiente.

Si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de mi pedido de adaptación razonable, tendré el agrado de hablar de ellas con usted.

Espero recibir su respuesta por escrito a mi solicitud y le pediría que responda mi pedido para el **[la fecha especificada suele ser entre 10 y 14 días de la fecha de la solicitud]** Gracias por su tiempo y consideración,

Atentamente, **[nombre firmado] [nombre impreso]**



Revisión de una solicitud de adaptación razonable para un animal de asistencia

Por ley, los proveedores de vivienda tienen la obligación de aprobar un pedido de adaptación razonable si esta satisface en verdad las necesidades del solicitante que están relacionadas con su discapacidad y, además, es razonable. Cuando un proveedor de vivienda revisa su solicitud, la determinación de si el pedido es razonable debería estar guiado por el impacto real que el pedido tendrá en el proveedor de vivienda, no por su intuición, prejuicio o cuestionamiento de las cartas de verificación. Hay tres factores esenciales que intervienen en cómo un pedido de adaptación podría considerarse *no razonable*. Las preguntas que los proveedores de vivienda pueden hacer al determinar la razonabilidad del pedido incluyen:



- **¿Será demasiado costoso y un costo administrativo?** Un ejemplo podría ser que la aseguradora del proveedor de vivienda le diga que asegurar una clase determinada de animal de asistencia sea demasiado costoso. (Incluso en ese caso, el proveedor de vivienda tiene la obligación de consultar con al menos otra aseguradora).
- **¿Está fuera de la descripción del trabajo del proveedor de vivienda?** Es posible que una persona con un animal de asistencia que requiere un arenero solicite que el administrador de la propiedad le limpie el arenero. Eso no estaría en la descripción de su trabajo.
- **¿La solicitud plantearía una amenaza directa a los residentes de la propiedad o la propiedad misma?** Recuerde, es la conducta del animal de asistencia en particular lo que importa. Si un perro de asistencia, por ejemplo, termina mordiendo a alguien o destruyendo propiedad, eso es evidencia de una amenaza directa que no está protegida en las leyes de vivienda justa. No obstante, la evidencia de una amenaza debe ser específica a ese animal en particular, no basada en suposiciones hechas debido a su raza, tamaño o especie.

En cualquiera de esas situaciones, el solicitante o inquilino no tiene que simplemente aceptar la palabra del proveedor de vivienda. El proveedor de vivienda debe demostrar suficiente prueba que la solicitud será demasiado costosa, que representará un costo administrativo demasiado alto, que no está dentro de la descripción de trabajo del proveedor de vivienda o que planteará una amenaza directa a las residentes o a la propiedad.

Búsqueda de una solución alternativa

Cuando se determina que una solicitud no es razonable según cualquiera de las preguntas anteriores, lo más conveniente es que un propietario y un solicitante o inquilino colaboren para encontrar una solución alternativa. Evaluar una adaptación puede ser más complicado cuando un residente quiere un animal de asistencia para el cual otro residente tiene una alergia. Dado que las alergias pueden ser una forma de discapacidad, el proveedor de vivienda debe intentar proporcionar una adaptación a ambos residentes. Por ejemplo, el proveedor de vivienda podría establecer diferentes vías de paso para ambos residentes.



Verificación de la necesidad de un animal de asistencia

Según qué tan evidente sea la discapacidad de una persona, un proveedor de vivienda puede requerir que la persona muestre verificación de su discapacidad provista por un tercero. Pero si la discapacidad de la persona es claramente evidente, pedir la verificación podría interpretarse como discriminatoria. Veamos dos situaciones diferentes.

- En la primera, una persona con epilepsia dice que tiene una discapacidad y que necesita a su perro de asistencia en su vivienda con ella. Al principio, un proveedor de vivienda podría no entender que el perro de asistencia puede detectar una convulsión inminente en su dueña. Por lo tanto, pedir verificación de la discapacidad se consideraría necesaria.
- Por otro lado, una persona con ceguera que llega con su perro guía tiene una discapacidad que es evidente tras las presentaciones. Pedirle a esa persona una verificación de su discapacidad podría percibirse como si se estuviera dudando de la discapacidad y, por lo tanto, esto sería discriminatorio.



Si el proveedor de vivienda realmente necesita una verificación, hay algunos límites con respecto a lo que pueden pedir y cómo el solicitante o inquilino pueden presentar esa verificación.

Los proveedores de vivienda no tienen permitido exigir que el solicitante o verificador hagan lo siguiente:

- Usar un formulario específico provisto por el proveedor de vivienda
- Exigir que la verificación esté notariada
- Ser sancionado por perjurio por cualquier afirmación.

Los proveedores de vivienda *tampoco* tienen permitido lo siguiente:

- pedir un diagnóstico específico de una persona
- exigir revelación de detalles del diagnóstico o la gravedad de una discapacidad
- solicitar expedientes médicos de un proveedor de atención médica de una persona o hablar con este o esta
- solicitar una evaluación independiente obtenida específicamente para el proveedor de vivienda
- hacer sus propias evaluaciones

Verificadores e información necesaria

Al considerar quién podría estar calificado para verificar su necesidad de un animal de asistencia, lo mejor es pensar en un profesional con quien usted trabaje que conozca su discapacidad y que pueda explicar por qué y cómo un animal de asistencia facilitaría la igualdad de acceso a la vivienda o igual disfrute. Los ejemplos de tales profesionales incluyen médicos, profesionales de enfermería, optometristas, pediatras, psicólogos, trabajadores sociales, coordinadores asistenciales y psiquiatras.



Ejemplo de carta de verificación

[Fecha]

[Nombre del verificador y credenciales]

Asunto: Verificación de necesidad de adaptación o modificación razonable

[Nombre del inquilino] me ha contactado sobre su necesidad de una adaptación razonable. **[Nombre del inquilino]** hace esta petición de conformidad con la ley de Vivienda Justa 42 U.S.C § 3604, la cual requiere que los proveedores de vivienda hagan adaptaciones razonables en reglas, normas, prácticas o servicios vigentes si tales adaptaciones son necesarias para otorgar a dicha persona el pleno uso y disfrute de las instalaciones. Se me ha informado que la adaptación que ha requerido es: **[Mencione las adaptaciones solicitadas]**.

Tengo conocimiento de la naturaleza y el grado de la discapacidad de **[nombre del inquilino]** y entiendo las razones de su petición de esta adaptación razonable. Por lo tanto verifico que, a mi juicio, **[nombre del inquilino]** es una persona que reúne las condiciones de discapacidad definidas en la Ley de Vivienda Justa, y que la adaptación razonable indicada anteriormente es necesaria para que **[nombre del inquilino]** tenga la oportunidad de usar y disfrutar plenamente las instalaciones, según lo dispuesto por la Ley de Vivienda Justa.

Atentamente,

[Nombre del verificador y credenciales]

[Información de contacto del verificador]



Una nota sobre centros de residencia grupal y animales de asistencia

Los desafíos que enfrentan tanto los inquilinos como los proveedores en los ambientes de vivienda grupal, como viviendas de transición, refugios y centros de atención a largo plazo, pueden ser complejas. Por ejemplo, un refugio puede estar distribuido como un dormitorio, en los que varias personas duermen y viven en el mismo espacio. Si una o más personas tienen un animal de asistencia, pueden surgir cuestiones de cómo contener a los animales o cómo acomodar a las que tengan miedo o alergia a los animales.

En un centro de atención a largo plazo, algunos pueden tener inquietudes de que un animal de asistencia puede ser una distracción para el personal. A menudo, dichos espacios de vivienda grupal han dependido de lo que ven como la solución más simple a estas complejidades, la cual consiste en no permitir animales en sus espacios. No obstante, las personas con animales de asistencia tienen un derecho *legal* de tener a sus animales con ellas. Como mínimo, *todo* proveedor de vivienda debería trabajar con un inquilino o solicitante que tenga un animal de asistencia para encontrar una solución alternativa si un pedido de adaptación particular es demasiado costoso, un costo indebido o una amenaza directa.



Muchos refugios en Oregon, por ejemplo, han creado áreas para albergar a los animales en sus refugios. Otros han comenzado a colaborar con socios comunitarios para encontrar y sostener hogares transitorios para animales de asistencia mientras sus dueños están en un ambiente de residencia grupal y programar visitas diurnas. No importa lo innovador que sea un proveedor de vivienda, un detalle principal es que estar separado de un animal de asistencia, *le niega* a esa persona la igualdad de acceso y de disfrute de una vivienda. Asimismo, y de igual importancia, es el hecho de que traumatiza —o *vuelve a traumatizar*— una persona que ha dependido de su animal de asistencia para sobrevivir la falta de hogar, el maltrato, la discriminación y muchas otras experiencias traumáticas. Al final, es imperativo que los centros de vivienda grupal sean proactivos en crear soluciones que no traumatice a las personas con discapacidades que dependen de sus animales de asistencia por su bienestar.

Prohibición de discriminación y represalias

Es ilegal que los proveedores de vivienda practiquen o manifiestan cualquier tipo de discriminación o represalia contra una persona que vive con un animal de asistencia como resultado de las necesidades de la persona o la presencia del animal de asistencia. Algunos ejemplos de discriminación o represalia podrían ser los que se indican a continuación.

- El proveedor de vivienda rechaza la solicitud de una persona cuando se entera de que la persona tiene un animal de asistencia.
- Una vez que el animal de asistencia de la persona viene a vivir con ella, el proveedor de asistencia se niega a hacer reparaciones a la unidad.
- El proveedor de asistencia maltrata verbal o físicamente al animal de asistencia.
- El proveedor de asistencia continuamente expresa dudas sobre la discapacidad de la persona a la persona o a otros residentes, y hace que la persona no se sienta a salvo ni respaldada.
- El proveedor de vivienda aumenta el alquiler de la persona.



- El proveedor de vivienda de repente da al individuo un aviso de rescisión del alquiler, alegando que el inquilino rompió el contrato cuando esto no ha sucedido.

Denuncias de discriminación

Si esto se produce, la persona con el animal de asistencia debe comunicarse con el Consejo de Vivienda Justa de Oregon (www.fhco.org) para denunciar la posible discriminación. Como respaldo a la reclamación, es útil documentar todas las instancias de posible discriminación o represalia. Esto podría significar escribir incidentes en un diario, guardar mensajes de texto y correos electrónico o, incluso, grabar cualquier encuentro pertinente en audio o video. Una persona también puede buscar el apoyo de testigos de cualquier acto de discriminación o represalia. Si por alguna razón tiene dudas de llamar, debe saber lo siguiente acerca del Consejo de Vivienda Justa de Oregon:

- El FHCO presta servicios independientemente del ingreso o la situación inmigratoria de la persona.
- El FHCO mantiene confidencial la información de la persona hasta, y salvo, que la persona acepte que su nombre se dé a conocer.
- El FHCO usa un banco de idiomas para intérpretes si usted habla otro idioma en vez del inglés.
- El FHCO no cobra por dar asesoramiento o actuar en defensa de intereses.
- El FHCO puede ayudar a llevar a su caso a tribunales si es necesario y en tanto que la persona esté de acuerdo.

Conclusión

La Ley de Vivienda Justa de 1968 fue establecida sobre la base de la enmienda 14 de la Constitución de los Estados Unidos, la cual afirma que todas las personas tienen igual protección de la ley. Dado que muchas personas *no* han tenido igual protección de la ley por tanto tiempo, gran parte del siglo 20 y entrado el 21 ha sido una ardua tarea para que los derechos de las personas marginadas sean vistos, escuchados y reconocidos. Para las personas que viven con discapacidades, esto ha significado, en parte, luchar por igualdad de acceso y de disfrute de la vivienda.

Pero no solo depende de las personas que viven con discapacidades asegurarse de que sus derechos sean respetados. Los legisladores, los trabajadores sociales, los profesionales médicos y de salud mental, y todas las partes, que interactúan con personas con discapacidades, incluidos los proveedores de vivienda, también deben colaborar para garantizar igualdad de acceso y de disfrute de la vivienda. Para los miles y miles de personas con discapacidades, los animales de asistencia son cruciales para esa garantía. El Consejo de Vivienda Justa de Oregon se compromete a despertar la conciencia sobre los derechos de las personas que viven con discapacidades de tener los animales de asistencia según los necesiten y a trabajar con todas las partes, como inquilinos y defensores, proveedores de vivienda y legisladores, para asegurarse de que esas garantías sean respetadas.



Recursos (enlaces en inglés)

Animal Legal and Historical Center, Michigan State University:

<https://www.animallaw.info/article/faqs-emotional-support-animals>

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD):

https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/assistance_animals

Instituto de la Vivienda Justa

<https://fairhousinginstitute.com/assistance-animals-hud-notice/>

Humane Society of the United States:

<https://www.humanesociety.org/resources/fair-housing-act-and-assistance-animals>

Guía de FHCO sobre discapacidades:

<https://fhco.org/document/fair-housing-guide-for-people-living-with-disabilities/>



Video informativo sobre vivienda justa y adaptaciones razonables:

<https://fhco.org/document/fair-housing-for-families-reasonable-accommodation-and-modification-for-people-with-disabilities/>



Preguntas frecuentes sobre adaptaciones:

<https://fhco.org/document/frequently-asked-questions-on-reasonable-accommodations-modifications/>

